



Buenos Aires, **2 JUN 2020**

VISTO,

Las Resoluciones del Señor Rector (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 344/2020, 345/2020, 346/2020, 347/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020 420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBAREC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC; REREC-2020-476-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC; las Resoluciones de la Señora Decana (D) "Ad referéndum del Consejo Directivo", RESOLUCION (DAR) N° 2640-2020, RESOLUCION (DAR) N° 2656-2020, RESOLUCION (DAR) N° 2657-2020, RESOLUCION (DAR) N° 2688-2020; y el Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias Sociales (CD 3683.2012); y

CONSIDERANDO,

Que la Universidad de Buenos Aires adhirió a los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APNPTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020459-APN-PTE DECNU-2020-493-APN-PTE; las Decisiones Administrativas DECAD-2020-427-APN-JGM, DECAD-2020-446-APN-JGM y DECAD-2020897-APN-JGM; la Resolución RESOL-2020-48-APN-MI del Ministerio del Interior a través de las Resoluciones mencionadas en los vistos de esta Resolución, disponiendo medidas para el funcionamiento de la Universidad durante el período de aislamiento social preventivo obligatorio (ASPO); que asimismo estableció nuevas fechas para el calendario académico del año en curso, que reiniciará el 1º de junio de 2020 y finalizará el 12 de marzo de 2021.

Que la Resolución R N°344/2020 Ad Referéndum del Consejo Superior recomienda evaluar la reprogramación de las clases, teniendo en cuenta la mayor o menor masividad de carreras, cursos, características de las instalaciones, etc. Y encomienda a las facultades a adoptar las medidas y procedimientos de enseñanza adecuados que garanticen los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad académica.

La necesidad de reprogramar las actividades académicas del ciclo lectivo 2020 aprobadas por resolución (CD) N° 1855/19 a fin de ajustarlas a las disposiciones establecidas por la Universidad de Buenos Aires en sus respectivas Resoluciones de Rector Ad Referéndum del Consejo Superior.



///

Que, de ese modo, y siempre en atención a las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria, provocada por la pandemia del COVID-19, fue necesario reprogramar el Calendario Académico de esta Facultad a través de Resolución DAR N° 2657-2020 que incorporó a dicho calendario el período de acompañamiento pedagógico virtual entre el 13 de abril y el 29 de mayo de 2020, y estableció la culminación de la cursada del Primer Cuatrimestre el 8 de agosto. Desde entonces, se intensificaron las actividades de apoyo a las y los estudiantes a través de campus virtual y otras herramientas o plataformas de enseñanza a distancia y entornos digitales disponibles, de acuerdo a las características de cada una de las materias de las cinco Carreras de esta Facultad, las cuales serán reconocidas luego de la reiniciación del calendario académico.

Que por Resolución DAR 2663-2020 del 13 de abril se creó el Programa Especial de acompañamiento y apoyatura virtual para docentes y estudiantes, que implementó las Tutorías Virtuales Solidarias de estudiantes, y el Repositorio de herramientas pedagógicas virtuales para docentes y estudiantes; que dicho Programa vino a complementar lo realizado por la Subsecretaría de Gestión Académica que difundió el Manual Docente para el uso de Campus Virtual (disponible online y en PDF), abrió un espacio de capacitación virtual autogestionado para aquellos docentes que lo requirieran, y realizó en varias ocasiones la Mesa de ayuda técnico académica online (en videoconferencia), para atender consultas técnicas, de acceso a sistemas, y con el soporte de la Subsecretaría de Sistemas.

Que, en sintonía con lo anterior se encomendó a las direcciones de las Carrera en coordinación con la Secretaría Académica la adopción de procedimientos que permitan la coordinación con los profesores para la adecuada utilización del campus virtual con el fin de continuar con la enseñanza de los contenidos curriculares de las asignaturas.

Que, de acuerdo con la Resolución R Ad referéndum del Consejo Superior RREC2020-475-E-UBA-REC, del 11 de mayo, se encomendó a las Unidades Académicas que dispongan las medidas que estimen pertinentes para adecuar las actividades de enseñanza mientras subsista el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular para asistir a clases presenciales. Y que por RREC-2020-476-E-UBA-REC del 12 de mayo, se dispuso "delegar en las Decanas y los Decanos de las Unidades Académicas la facultad de flexibilizar, transitoriamente y hasta el 31 de marzo de 2021, la correlatividad de asignaturas fijadas por los Planes de Estudios, con la finalidad de facilitar la continuación de los estudios, siempre respetando criterios de razonabilidad para el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para el cursado de las asignaturas".

Que en este contexto y atendiendo a la excepcionalidad de la situación, y por única vez, resulta necesario establecer la continuidad del ciclo lectivo del año en curso,

///



///

independientemente de la posibilidad de concretar el desarrollo presencial de las clases, sin que ello implique un cambio de las curriculas y normativas existentes para cada Carrera.

Que los relevamientos realizados entre las/los profesoras/es a cargo de las asignaturas, tanto por la Secretaría Académica a través del monitoreo del Campus virtual, del SIU Guaraní, y del Programa de Acompañamiento virtual, así como aquellos realizados por las direcciones de las Carreras de la Facultad, por los gremios docentes y por las agrupaciones estudiantiles, constatan que la mayoría de las/los docentes de la Facultad continuaron desarrollando actividades académicas de modo remoto a partir del 13 de abril. Que ello demuestra la continuidad de las instancias de enseñanza aprendizaje por medio de la utilización de recursos virtuales, y esto exige -en el marco de la excepcionalidad descripta-, para el ciclo lectivo en curso, que los resultados de dichos esfuerzos sean reconocidos y validados.

Que la situación del COVID19 en el país se encuentra en un momento de expansión en la CABA y AMBA; que las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) han sido extendidas nuevamente; y que las declaraciones públicas de autoridades sanitarias, educativas y de la Universidad de Buenos Aires no prevén un retorno próximo a la presencialidad, a tal punto que habiendo transcurrido la fecha prevista del 1 de junio, no se ha podido retomar la presencialidad por continuar con la situación de aislamiento obligatorio y preventivo.

Que, en el mencionado contexto, es necesario reconocer las diferentes formas de estrategias pedagógicas así como las evaluaciones parciales no presenciales llevadas adelante por las cátedras durante este período. Y considerando que el Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias Sociales en sus artículos 37, 42 y 43, establece que, en el marco de la libertad de cátedras, estas pueden disponer de distintas instancias de evaluación parcial, ya sea bajo la forma de examen presencial, informe, monografía, o aquella modalidad que el docente encuentre pertinente para evaluar los conocimientos adquiridos por el alumno.

Que, a través del Documento Plan de Emergencia de la Facultad de Ciencias Sociales, del 13 de mayo, se brindaron lineamientos generales para el desarrollo del acompañamiento pedagógico virtual iniciado el 13 de abril de 2020 -considerado como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje y su culminación en formas de evaluación determinadas por cada cátedra-; el término de la cursada de este Primer Cuatrimestre del 2020 culminará el 8 de agosto, atendiendo a los derechos de las/los docentes y de los/las estudiantes. Se instó, en la medida de lo posible, a profundizar las modalidades de intercambios no presenciales, poner disponibles los materiales de las clases (audiovisuales, bibliografía, video grabado por las/los profesoras/es, entre otros recursos) a fin de fortalecer

///



///

la continuidad del vínculo pedagógico, a la vez de garantizar el proceso a aquellas/os estudiantes que tuvieran dificultades de conexión en tiempo real y simultáneo.

Que por Resolución DAR 2695-2020 del 19 de mayo se modificó el calendario de exámenes libres y/o finales, atendiendo a las disposiciones del Gobierno Nacional y del Rectorado de la Universidad, que adelantaron la imposibilidad de regresar a la presencialidad, y por tanto de concretar los turnos de exámenes de forma presencial atento a la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio". Y que mediante RREC-2020-476-E-UBA-REC, se estableció que podrá mantenerse la condición de alumno/a regular de esta Universidad ya que no se computará el año 2020 a todos los efectos previstos en la Resolución (CS) 1648/91; y se extenderá una prórroga por 1 (un) año lectivo a los plazos establecidos para la finalización de estudios en el caso de Planes con fecha de terminación (Plan de estudios de la Carrera de Ciencia Política).

Que por todo lo expuesto, habiendo escuchado las opiniones de los miembros que integran el Consejo Directivo de esta Facultad, y de acuerdo con las experiencias recogidas a través de las consultas a los distintos claustros de la Facultad, a los gremios docentes y no docente, durante este período en el que se han llevado a cabo actividades académicas de manera no presencial, resulta oportuno y conveniente establecer, en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, con carácter excepcional, exclusivamente por este ciclo lectivo, las readecuaciones necesarias de las normas generales establecidas por los reglamentos de esta Facultad que, no obstante, continúan vigentes y de plena aplicación una vez que concluya la situación de emergencia que motiva la presente Resolución.

Que la presente reglamentación es una norma de carácter excepcional y general para todas/os las/los estudiantes de grado de esta Facultad en tanto subsistan el estado de aislamiento y/o distanciamiento social preventivo que determinen las autoridades nacionales y/o universitarias por la pandemia del COVID-19 y/o, medidas que afecten el normal desarrollo de los cursos presenciales.

Que se incorporaron propuestas y sugerencias de quienes conforman el Comité de Crisis, así como de los consejeros/as del Consejo Directivo a través de su reunión informal informativa. Se consultó a reconocidos/as especialistas en política académica universitaria acerca de la actual situación y las medidas posibles.

Y que ha tomado intervención la Secretaría Académica.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113 inciso b), j) y t) del Estatuto Universitario y lo dispuesto en el artículo 117 inciso d) del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires;

///



///

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

“AD REFERENDUM” DEL CONSEJO DIRECTIVO

Resuelve:

ARTÍCULO 1º - Continuar a partir del 1º de junio y hasta el 8 de agosto, el desarrollo de las clases correspondientes a asignaturas cuatrimestrales y anuales del Primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2020 de las carreras de grado de esta Facultad, tal como lo establece la RESOLUCION (DAR) N° 2657-2020 y los lineamientos expuestos en el Documento Plan de Emergencia de esta Facultad.

ARTÍCULO 2º - Considerar iniciado el Primer Cuatrimestre el 13 de abril bajo las modalidades de enseñanza establecidas por cada cátedra, siguiendo las normativas vigentes, a través de los campus virtuales o entornos digitales utilizados por los equipos docentes. Todo lo realizado en este período forma parte de la cursada regular de las asignaturas. Las cátedras deberán informar a la Secretaría Académica de la Facultad, las limitaciones planteadas por estudiantes en casos particulares, para que ésta pueda contactarse con lxs mismxs, elevar los informes correspondientes y proponer respuestas, en la medida de lo posible.

ARTICULO 3º - Todos los estudiantes que se encuentren inscriptos a materias cuatrimestrales correspondientes al 1er cuatrimestre 2020, serán registrados bajo la condición de regular/debe final (sin calificación) en las mismas. El registro de las actas se efectuará automáticamente desde la Secretaría Académica, de manera excepcional, sin necesidad que los docentes completen dichas actas.

ARTICULO 4º- Reconocer, en el marco de la pandemia COVID19 y del principio de libertad de cátedra que ordena a nuestra institución, las diferentes formas de evaluación parciales propuestas por las cátedras de acuerdo al reglamento de cursada de la Facultad. Las cátedras que consideren necesario una evaluación final integradora presencial para culminar la evaluación del cuatrimestre en los casos en los que sea imposible resolverlo en forma virtual, podrán hacerlo en el primer turno de exámenes que pueda realizarse a partir del regreso a la presencialidad. Deberán notificar fehacientemente a lxs estudiantes esta decisión de forma expresa. Lxs estudiantes que no logran cumplir con los requisitos establecidos por el equipo docente durante el acompañamiento virtual, no obstante, tendrán el derecho garantizado por el Art. 3 a rendir en la condición de final en la fecha establecida al regresar la

///



///

presencialidad. En todos los casos, la nota será cargada en el sistema cuando se recupere la presencialidad.

ARTÍCULO 5- Las Direcciones de Carreras enviarán la nómina de asignaturas obligatorias y optativas (seminarios y/o talleres) ofertadas para el 1er cuatrimestre, que soliciten la baja por la imposibilidad de garantizar la cursada no presencial. La misma será enviada a la Secretaría Académica hasta el día 19 de junio del corriente. Lxs estudiantes que se encuentren inscriptxs en dichas materias serán informadxs por mensajería del SIU Guaraní por el/la docente a cargo en este primer cuatrimestre. Estos casos serán considerados prioridad a la hora de la inscripción al segundo cuatrimestre para que tengan la posibilidad de inscribirse a la misma materia, otra cátedra.

ARTICULO 6º- Encomendar a la Secretaría Académica y a las Direcciones de Carrera la reprogramación total o parcial de las asignaturas, talleres y seminarios cuatrimestrales, anuales y/o con trabajo de campo o presencia territorial, mencionados en el art. 5, notificando a lxs estudiantes de la decisión tomada por las cátedras.

ARTICULO 7º- Se abre una nueva instancia de Bajas de inscripciones a materias desde el 15 de junio al 31 de julio. Aquellxs estudiantes que decidan recurrar la/s materia/s asignada/as en el primer cuatrimestre podrán darse de baja a través del SIU Guaraní, para quedar habilitadxs a inscribirse en siguientes cuatrimestres. Se dará amplia difusión a lxs estudiantes a través del SIU Guaraní y el Campus virtual.

ARTICULO 8º- Se cancela el Turno de exámenes mayo 2020, que en la reprogramación del Calendario Académico Resolución (DAR) Nº 2657/20 estaba estipulado para la semana del 29/6 al 4/7/2020. Por resolución (DAR) Nº 2695/20 queda establecido que se otorgará automáticamente a los estudiantes una prórroga de un turno de examen a fin de garantizar los once turnos de examen.

ARTÍCULO 9º - Ratificar la Resolución DAR 2696-2020, respecto a la realización de los coloquios de las tesinas de la Carrera de Ciencias de la Comunicación, íntegramente en forma virtual y establecer las mismas condiciones para las tesinas de la Carrera de Trabajo Social. Encomendar a la Secretaría Académica y a las Direcciones de dichas carreras las gestiones necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO 10º - El Segundo cuatrimestre 2020 se iniciará en modo no presencial, y se desarrollará entre el 14 de septiembre y el 19 de diciembre, de conformidad con la RESOLUCION (DAR) Nº 2657-2020. Las cátedras deberán incluir en el programa, al momento de la inscripción de lxs estudiantes, las condiciones de la cursada virtual y las modalidades de evaluaciones parciales establecidas por la cátedra. Aquellos equipos docentes que

///



CUDAP: EXP-UBA:0020465/2020

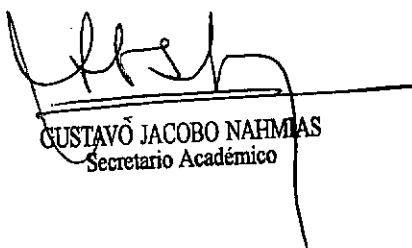
encuentren inconvenientes para garantizar una modalidad no presencial deberán informarlo a la Dirección de la Carrera respectiva antes del 3 de julio.

ARTÍCULO 11º - Aprobar para el Ciclo Lectivo 2020, por la pandemia del COVID-19, las excepciones y/o condiciones particulares a las reglamentaciones vigentes. Se evaluarán de manera excepcional, aquellos casos donde sean necesarios levantar el control de correlatividades.

ARTÍCULO 12º - Regístrese, comuníquese a las Secretarías de esta Facultad, a la Subsecretaría de Sistemas Informáticos y sus dependencias, a las Direcciones de Carrera, a la Dirección General Técnico Académica y sus dependencias; al Instituto de Investigaciones Gino Germani y al Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe. Cumplido, archívese. -

RESOLUCION (DAR) Nº 2721




GUSTAVO JACOBO NAHMÍAS
Secretario Académico


Carolina Mera
Decana